

**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2022
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,
COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.**

EUC5/ARCO/020/2022

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del día 08 ocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en las oficinas de la Dirección General de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (en adelante Escudo Urbano C5), con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 59, 60 y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley"), se reúnen la Presidenta y un Integrante del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5 (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos bajo el expediente **EUC5/ARCO/020/2022**, que refiere al acceso de información, correspondiente a un Informe Policial Homologado.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, en su carácter de Presidenta del Comité, preguntó al integrante del Comité presente si deseaba la inclusión de un tema adicional, quien determinó que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por mayoría simple de votos el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Esta página forma parte integral del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 08 ocho de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Presidenta del Comité; PRESENTE
- b) Miguel Flores Gómez, Integrante del Comité; PRESENTE
- c) Noé Cobián Jiménez; AUSENTE

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó por mayoría simple de votos, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2022 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS BAJO EL EXPEDIENTE EUC5/ARCO/020/2022, QUE REFIERE AL ACCESO DE INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE A UN INFORME POLICIAL HOMOLOGADO.

2

La Presidenta del Comité, en su calidad de Directora General del Escudo Urbano C5, informa que el pasado 25 veinticinco de enero del 2022 dos mil veintidós a las 09:00 nueve horas, se notificó a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, por correo electrónico, la Resolución de competencia ARCO, emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a la que se le asignó número de expediente interno **EUC5/ARCO/020/2022.**

El solicitante requiere lo siguiente:

"El informe policial homologado, narrativa primer respondiente, elaborado por los policías N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 122 de los hechos del día 9/septiembre/2021 a las 15:58hrs, Numero expediente N3-ELIMINADO 122 referencia N4-ELIMINADO 122 (sic).

Ante esto, la Presidenta del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, en su carácter de Directora General, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley encontrándose que la solicitud muestra discrepancias entre los documentos con que se pretende acreditar la personalidad y la información solicitada, de conformidad con lo siguiente:

Esta página forma parte integral del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 08 de febrero del 2022 dos mil veintidós.

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud:
El solicitante refiere que la información obra en posesión del Ayuntamiento de Guadalajara.
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso:
La petición es por conducto del C. N5-ELIMINADO 122 en su carácter de Defensor Particular del C. N6-ELIMINADO 122
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
Se señala correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
Se anexa únicamente cédula profesional de representante legal, así como acuerdo donde se acredita la personalidad como defensor particular de N7-ELIMINADO 1
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
No se desprende la existencia del Ejercicio de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a datos personales.
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
Los documentos anexados, así como la información que de ellos se desprende, no encuadran con la descripción clara y precisa del requerimiento, toda vez que se señala que, la información a la que se pretende acceder se trata de un documento denominado: Informe Policial Homologado, elaborado por los elementos operativos los C.C. N8-ELIMINADO 1 N9-ELIMINADO 1

3

Análisis del asunto EUC5/ARCO/020/2022.

A.- En primer orden, es preciso señalar que de la solicitud recibida no se advierte que el ciudadano pretenda acceder a sus datos personales, o a la rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los mismos, de conformidad con dispuesto por el artículo 46.1 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- De acuerdo con lo previsto por el numeral 06 seis de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, se señalan como atribuciones las siguientes:

- I. Proveer información a las instancias competentes para la oportuna e inmediata toma de decisiones;

Esta página forma parte integral del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 08 ocho de febrero del 2022 dos mil veintidós.

II. Coadyuvar con las instancias competentes de la administración pública federal, entidades federativas y municipales del país, así como con instituciones y organismos privados para la atención de las materias de su competencia;

III. Establecer acciones y estrategias para la operación de la sala de video monitoreo;

IV. Recibir información del monitoreo que realicen instituciones de seguridad privada, propietarios o poseedores de inmuebles establecidos en plazas o centros comerciales, de unidades deportivas, centros de esparcimiento con acceso de público en general, en los términos de los convenios que se suscriban para tal efecto, y que resulte útil para el cumplimiento de su objeto;

V. Establecer mecanismos de coordinación para la integración de un Banco de Información mediante intercomunicación de las bases de datos de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública del Estado de Jalisco y sus municipios, que resulten útiles para el cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Establecer comunicación directa y de coordinación con autoridades del ámbito federal, estatal o municipal, así como con instituciones y organismos privados, para la integración de bases de datos que resulten útiles para el cumplimiento sus atribuciones;

VII. Administrar y operar su infraestructura, herramientas tecnológicas, servicios, sistemas o equipos de comunicación y geolocalización de que disponga;

VIII. Establecer mecanismos de coordinación entre las instancias de la administración pública del Estado de Jalisco que resulten competentes, para la distribución de los datos, estadísticas, diagnósticos, resultados y demás información que se genere y que sea necesaria para dotarlas de los elementos en la toma de decisiones y correcta ejecución de acciones;

IX. Auxiliar al personal de la Fiscalía General del Estado que realicen actividades relacionadas con procesos de obtención, clasificación, análisis, custodia y remisión de información necesaria para la prevención, investigación y persecución de los delitos; así como a las autoridades competentes en materia de prevención y sanción de infracciones administrativas, procedimientos de reacción inmediata y aquellas señaladas en las leyes respectivas;

X. Administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911, Denuncia Anónima 089 y Locatel, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia que realice la ciudadanía, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, así como a las instancias del ámbito federal, estatal o municipal, competentes para su atención;

XI. Administrar y operar la línea telefónica única de asistencia a la población del Estado de Jalisco, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, así como mediante el uso de nuevas tecnologías;

XII. Planear y ejecutar acciones de difusión para el uso adecuado de los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911, Denuncia Anónima 089 y de Localización Telefónica, así como de las herramientas tecnológicas e infraestructura de que dispone, con arreglo a la normatividad aplicable;

XIII. Establecer equipos y sistemas tecnológicos que le permitan identificar y registrar líneas telefónicas o cualquier otro medio a través del cual se realicen reportes, llamados de auxilio falsos

Esta página forma parte integral del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 08 ocho de febrero del 2022 dos mil veintidós.

o que no constituyan una emergencia, a fin de elaborar estadísticas y realizar acciones de disuasión y derivar a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones previstas en la Ley;

XIV. Efectuar la primera búsqueda para la localización de personas reportadas mediante llamada telefónica como extraviadas, accidentadas o detenidas, en las diversas instituciones hospitalarias, asistenciales, administrativas y judiciales del Estado de Jalisco y Área Metropolitana de Guadalajara, así como de los vehículos accidentados, averiados o abandonados o que ingresen a los centros de depósito de vehículos del Estado de Jalisco;

XV. Coadyuvar en la realización de acciones con las instancias competentes en eventos masivos para la atención de cualquier acontecimiento que pueda implicar un riesgo a la población, así como para el auxilio en la localización de personas reportadas como extraviadas;

XVI. Integrar y administrar registros con fines de servicio a la comunidad;

XVII. Aprovechar la información captada a través de la sala de video monitoreo, de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911 y Denuncia Anónima 089, del Servicio Público de Localización Telefónica, de las bases de datos que integra, así como de los sistemas o equipos de comunicación de que disponga, para el diseño de estrategias, implementación de mejoras, elaboración de estadísticas, generación de inteligencia y demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

XVIII. Utilizar la información captada a través de la sala de video monitoreo, así como de los servicios que opera, para generar índices delictivos, zonas peligrosas, intersecciones viales más conflictivas, percances viales, alertamiento a la población, recomendaciones de seguridad y autoprotección;

XIX. Implementar y contratar los servicios, sistemas y equipos de comunicación o geolocalización, equipamiento e infraestructura tecnológica que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XX. El Escudo Urbano C5, emitirá los lineamientos para la homologación de los Centros de Mando Metropolitanos, Regionales y Municipales, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos;

Estos Centros de Mando deberán estar en coordinación permanente con el Escudo Urbano C5, por lo que su operación se regirá por las políticas lineamientos y estándares que el mismo establezca;

XXI. Constituirse como el Centro de Operaciones del Comité de Emergencias de Protección Civil del Estado de Jalisco, en caso de emergencia o desastre, de acuerdo a los protocolos que declaran estos casos; y

XXII. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

De ahí que, la información solicita es INEXISTENTE ya que de las atribuciones de este Sujeto Obligado no se desprende **la elaboración de Informes Policiales Homologados (IPH)**.

Por otro lado, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para el llenado, entrega, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado", se desprende que el Informe Policial

Esta página forma parte integral del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 08 ocho de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Homologado, es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes. Dicho Informe Policial Homologado tiene como objeto eficientar las puestas a disposición, garantizar el debido proceso, y fomentar el uso de la información para acciones de inteligencia.

Si bien es cierto que los Lineamientos referidos, son de observancia obligatoria y aplicación general para todas las dependencias encargadas de la seguridad pública en los tres niveles de gobierno, que realicen funciones similares, de auxilio o colaboración; también es cierto que los entes públicos encargados de su ejecución serán aquellos que tomen conocimiento, sancionen, e infraccionen administrativamente, en el ámbito de su competencia.

En consecuencia, este Escudo Urbano C5 Jalisco, no tiene entre sus atribuciones la de conocer y sancionar infracciones administrativas, toda vez que dicha atribución recae, conforme a lo previsto por el numeral Primero de los "Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado", en:

- I. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- II. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Guardia Nacional;
- IV. Secretarías de Seguridad Pública, Secretarías de Seguridad Ciudadana o sus equivalentes en cada entidad federativa;
- V. Secretarías de Seguridad Pública Municipal, Direcciones de Seguridad Pública Municipal o sus equivalentes en los municipios de cada entidad federativa;
- VI. Fiscalía General de la República;
- VII. Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas;
- VIII. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;
- IX. Direcciones Generales del Sistema Penitenciario o sus equivalentes en cada entidad federativa;
- X. Jueces Municipales, Cívicos, Calificadores, Conciliadores o cualquier otra autoridad que, en funciones de seguridad pública, tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas...
- XI. En general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública en los tres niveles de gobierno, que realicen funciones similares, de auxilio o colaboración.

C.- Aunado a lo anterior, es importante destacar que, no obstante que este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, realiza funciones de colaboración con otras autoridades en materia de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, lo cierto es que son dichas corporaciones las que acuden en auxilio de la ciudadanía y por lo tanto actúan como primer respondiente en los servicios, por lo que este Organismo al únicamente captar las llamadas de emergencia a través del número 9-1-1 y derivarlas a la instancia correspondiente, no es la autoridad obligada a cumplir con el "LLENADO DEL IPH" en los términos del Lineamiento DÉCIMO PRIMERO de los "Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado".

Esta página forma parte integral del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 08 ocho de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Determinación del asunto de conformidad a lo establecido en el numeral 55.1 fracción VIII, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina lo siguiente:

La información señalada en el punto uno del presente apartado, tiene carácter de **IMPROCEDENTE por ser información INEXISTENTE para este Sujeto Obligado**, de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 fracción VIII de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, no es necesario ordenar por este Comité la generación del documento solicitado o dar vista al Órgano Interno de Control, considerando que no se trata de ninguna atribución o función que se haya dejado de ejercer por este Sujeto Obligado.

2.- Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia concluye que la información requerida por el ciudadano es **IMPROCEDENTE por ser información INEXISTENTE para este Sujeto Obligado**, debido a que del análisis realizado, se desprende que, lo pretendido por el ciudadano, no es correspondiente al procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO, además de que el documento consistente en "Informe Policial Homologado" no es generado ni resguardado por este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, por las manifestaciones vertidas en el análisis de la presente resolución.

En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba por mayoría simple de votos, al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia, y se determina que el presente procedimiento de ejercicio de derechos ARCO, es **IMPROCEDENTE por tratarse de información INEXISTENTE, en su totalidad**, esto por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, por lo que se ordena la notificación de la presente resolución conforme a lo dispuesto por el numeral 55.1 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, se ordena a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, para que realice las gestiones administrativas necesarias, a efecto de llevar a cabo la notificación electrónica de la presente resolución, al C. Israel Enrique Rea Valderrama.

III.- ASUNTOS GENERALES

Esta página forma parte integral del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 08 de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó al integrante presente si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que refiere no existir otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los integrantes del Comité presentes aprueban la clausura de la presente sesión a las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos del día 08 ocho de febrero del 2022 dos mil veintidós.



MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS.

DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.



LIC. MIGUEL FLORES GÓMEZ.

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.

RIRVC/RVR

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

Fecha de clasificación:	08/02/2022
Área:	DIRECCIÓN DE AREA DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL ESCUDO URBANO C5
Documento(s):	RESOLUCIÓN DE SOLICITUD
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos reservados: - Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos. Datos confidenciales: - Nombre de un particular
Fundamento Legal Confidencial:	Artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Fundamento Legal Reservada:	Artículo 17. Punto 1, Inciso a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Periodo de Reserva:	5 AÑOS
Firma del Titular del área y de quién clasifica:	Reservado
Sello de la Dependencia:	